



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00211-00
Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.1062

De conformidad con el núm. 1 del art. 366 Del C.G.P., se aprueba la liquidación de las costas elaborada dentro del presente proceso

La liquidación de las expensas y monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes de acuerdo al núm. 5° del referido art. 366.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08286bf6f8ac03403171dad51b0074b6b033cf6044fba7319ab260fd04fcd7c4

Documento generado en 27/09/2021 04:39:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**